



---

**Principios Esenciales de  
la Política de Conducta  
Empresarial de Tecpetrol  
para Terceros**

---

## Introducción

Tecpetrol Investments S.L.U. y sus Subsidiarias (conjuntamente “Tecpetrol”) consideran que trabajar con terceros éticos y de buena reputación es esencial para llevar a cabo sus operaciones de conformidad con las leyes aplicables.

Tecpetrol cuenta con un **Código de Conducta**<sup>1</sup> y un **Código de Conducta para Proveedores**<sup>2</sup>, a través de los cuales está comprometida a construir una cultura corporativa de transparencia e integridad basada en el comportamiento ético y el cumplimiento de la ley, y una **Política de Conducta Empresarial** que fomenta, de cualquier forma, una sólida cultura de cumplimiento antisoborno y anticorrupción, en todo Tecpetrol y sus interacciones internas o externas, negocios y operaciones.

Tecpetrol no autoriza, participa o tolera ninguna práctica comercial de Terceros que no cumpla o viole los principios de su Código de Conducta<sup>1</sup>, de su Código de Conducta para Proveedores<sup>2</sup> y de su Política de Conducta Empresarial.

Tecpetrol espera que todo aquel tercero que participe en cualquier relación comercial o profesional que involucre a Tecpetrol, se comporte con apego a los más altos estándares éticos y de integridad y en cumplimiento de las leyes aplicables, incluso en todas las transacciones e interacciones comerciales con Entidades Gubernamentales<sup>3</sup>, compañías estatales y/o privadas, sociedades u otras entidades (incluidos asociados y clientes) y sus respectivos directores, funcionarios, empleados y otros representantes.

En consecuencia, a lo largo de las interacciones y de la relación con Tecpetrol, el tercero o sus afiliadas, empleados y representantes o cualquiera de sus dependientes (juntos denominados el “Tercero”) que

---

<sup>1</sup> El **Código de Conducta de Tecpetrol** está disponible en <https://www.tecpetrol.com/es/compromiso-etico>

<sup>2</sup> El **Código de Conducta para Proveedores de Tecpetrol** está disponible en <https://www.tecpetrol.com/es/compromiso-etico>

<sup>3</sup> **Entidad Gubernamental:** significa cualquier gobierno, organismo gubernamental o ente regulador, o subdivisión política del mismo (ya sea federal, estatal o local) o cualquier agencia, dependencia o autoridad del mismo, cualquier entidad, organismo o autoridad multinacional, supranacional o cuasi gubernamental, cualquier organización autárquica, o cualquier tribunal de justicia o arbitraje público.

realicen trabajos en el marco de una relación comercial existente o que pudiera celebrarse entre Tecpetrol y el tercero, cumplirá con los principios y requisitos del Código de Conducta de Tecpetrol<sup>1</sup> o del Código de Conducta para Proveedores de Tecpetrol<sup>2</sup>, según sea aplicable al tipo de relación con Tecpetrol, la Carta de Reconocimiento (Letter of Acknowledgement “LOA”, por sus siglas en inglés) a solicitud de Tecpetrol, y con los siguientes Principios Esenciales de la Política de Conducta Empresarial de Tecpetrol para Terceros:

## 1. Toma de Decisiones Éticas

En cualquier momento en que el Tercero se enfrente a situaciones difíciles relacionadas con posibles actos de soborno y corrupción o conflictos de intereses, el Tercero reaccionará con prontitud para tomar la decisión más ética, que deberá estar alineada con los principios de Tecpetrol.

## 2. Políticas y Procedimientos Claros y Extensivos al Tercero

El Tercero contará con políticas y procedimientos internos que garanticen el cumplimiento de los requisitos de conducta empresarial de Tecpetrol. El Tercero informará y comprometerá a sus empleados y representantes involucrados en todos los negocios, acuerdos y transacciones respecto a Tecpetrol, a actuar de conformidad con los compromisos de cumplimiento éticos y anticorrupción asumidos por el Tercero con Tecpetrol.

## 3. Pagos Prohibidos

Ninguna persona dependiente del Tercero propondrá, ofrecerá, prometerá, pagará, proporcionará, entregará o dará, ni autorizará a otra persona a proponer, ofrecer, prometer, pagar, proporcionar, entregar o dar, directa o indirectamente, ningún Objeto de Valor<sup>4</sup> en nombre o en beneficio de Tecpetrol, a cualquier individuo, cliente, funcionario gubernamental o

---

<sup>4</sup> **Objeto de Valor:** Incluye, pero no se limita a cualquier gratificación, favor, dinero o equivalentes en valor, obsequios, viajes, alojamiento, comidas, entretenimiento, comisiones ilegales, préstamos, recompensas, el uso de instalaciones o provisión de servicios a un valor menor del costo total, empleo, contratación de servicios o cualquier otra ventaja o beneficio de cualquier clase (ya sea que constituya o resulte de fondos o activos corporativos o fondos o activos personales o de terceros).

familiar conocido o personas cercanas relacionadas, como amigos, socios comerciales o profesionales, a cualquier Funcionario Público<sup>5</sup> o Persona Privada<sup>6</sup> con el fin de inducir o influir a dichas personas o cualquier otra persona para que realice u omita cualquier acción o función de forma indebida a cambio de recibir un Objeto de Valor.

Tampoco podrá solicitar, aceptar o comprometerse a aceptar, directa o indirectamente, algún Objeto de Valor, con la intención que, como resultado o a cambio de ello, dicha persona o cualquier otra realice u omita alguna acción o función de forma indebida y opuesta a las obligaciones del Tercero con Tecpetrol.

### 3.1 Prohibición de Efectuar Pagos Facilitadores

Ninguna persona dependiente del Tercero, incurrirá o comprometerá, en nombre o en beneficio de Tecpetrol, pagos facilitadores o pagos a cualquier individuo, cliente, Funcionario Público o Miembro de la Familia<sup>7</sup> de éste, conocido o personas cercanas relacionadas a éste, como amigos, socios comerciales o profesionales, destinados a acelerar o asegurar la realización de una acción o procedimiento administrativo rutinario.

Ninguna persona será autorizada por el Tercero a realizar pagos facilitadores ni pagos prohibidos en nombre o en supuesto beneficio de Tecpetrol.

---

<sup>5</sup> **Funcionario Público:** significa (a) todo funcionario o empleado o toda persona, electa o designada, que detente un cargo legislativo, ejecutivo o judicial o que represente o actúe en nombre de cualquier Estado o gobierno, u organización internacional pública (por ejemplo el Banco Mundial o las Naciones Unidas) o toda división, departamento, ministerio, agencia o dependencia de dicha autoridad gubernamental; (b) cualquier funcionario o empleado de cualquier corporación u otra entidad que sea propiedad, esté controlada o funcione en beneficio de una Entidad Gubernamental; (c) cualquier funcionario de un partido político o candidato a un cargo público; o (d) cualquier persona privada que actúe en nombre de una Entidad Gubernamental, aun cuando sólo sea temporalmente. A efectos de esta definición, corporaciones u otras entidades pertenecientes, Controladas por un Estado o un gobierno incluyen a cualquier entidad, independientemente de su forma jurídica, en la que un Estado o un gobierno puedan, en forma directa o indirecta, ejercer influencia dominante).

**Controlada:** cuando se utiliza "Controlada" con respecto a cualquier persona o compañía especificada, significa el poder de dirigir la gestión y las políticas de dicha persona o compañía directa o indirectamente, mediante la propiedad de valores con derecho a voto o el derecho a elegir a la mayoría de los miembros del Directorio de dicha persona o compañía; y los términos "Controladora" y "Control" tienen significados correlativos al anterior.

<sup>6</sup> **Persona Privada:** significa cualquier propietario, accionista, funcionario, director, empleado o representante de una Entidad no Gubernamental o compañía no estatal, con o sin fines de lucro, con la que Tecpetrol pretenda hacer o haga negocios.

<sup>7</sup> **Miembro de la Familia:** cónyuge o pareja de hecho de una persona física y cualquier persona que tenga alguno de los siguientes vínculos de parentesco con la persona física o su cónyuge o pareja de hecho: ascendiente (incluidos padres, padrastros y abuelos), descendiente (incluidos hijos, hijos adoptivos, hijastros y nietos), hermano (o medio hermano), hermana (o media hermana), tío, tía, primo hermano, sobrino, sobrina y tales parientes políticos.

### 3.2 Prohibición de Realizar Pagos en Efectivo o Indirectos

Los pagos en efectivo, cheques al portador y/o cualquier pago indirecto, en nombre o en beneficio de Tecpetrol, están prohibidos. Por lo tanto, el Tercero no permitirá a ninguna persona realizar dichos pagos prohibidos en nombre o en supuesto beneficio de Tecpetrol.

### 3.3 Prohibición de Regalos y Esparcimiento, Contribuciones Benéficas y/o Donaciones

Ninguna persona será autorizada por el Tercero a pagar gastos de hospitalidad ni ninguna contribución o donación en nombre o en beneficio de Tecpetrol.

## 4. Transparencia y Conflicto de Intereses

Tecpetrol exige total transparencia en todas sus transacciones comerciales e interacciones con Entidades Gubernamentales<sup>3</sup> y con Funcionarios Públicos<sup>5</sup>, incluida la declaración completa de cualquier posible conflicto de intereses.

Por lo tanto, ningún Tercero, en nombre o para el supuesto beneficio de Tecpetrol, directa o indirectamente, hará negocios, contratará servicios o empleará a: (i) cualquier persona que sea o haya sido Funcionario Público o empleado de una Entidad Gubernamental o compañía estatal, que haya ejercido directamente cualquier autoridad o influencia o supervisión sobre las actividades, negocios, operaciones, peticiones o transacciones de Tecpetrol; (ii) cualquier persona que sea o haya sido Funcionario Público a quien cualquier persona mencionada en (i) reporta o reportó; (iii) cualquier Miembro de la Familia de cualquier persona mencionada en (i); o cualquier compañía propiedad de, administrada, Controlada o supervisada por cualquier persona mencionada en (i), (ii) o (iii), en conjunto una “**Persona Restringida**”.

## 5. Evaluación de Integridad y Debida Diligencia

El Tercero llevará a cabo un nivel adecuado de evaluación de integridad y debida diligencia sobre cualquier persona que vaya a contratar y a estar involucrada en la relación comercial o profesional con Tecpetrol.

## **6. Capacitación Antisoborno y Anticorrupción**

El Tercero completará la capacitación sobre cumplimiento de conducta empresarial que Tecpetrol conduzca u ofrezca para facilitar el cumplimiento del Código de Conducta de Tecpetrol y las leyes, normas y regulaciones aplicables al antisoborno y anticorrupción.

## **7. Credenciales y Antecedentes**

El Tercero mantendrá recursos humanos con la experiencia profesional, certificaciones, licencias, personal calificado y los recursos necesarios para prestar los servicios o continuar los negocios con Tecpetrol; colaborará plenamente y proporcionará la información y documentación requerida en relación con la debida diligencia (inicial y/o de renovación); declarará cualquier posible conflicto de intereses que pueda surgir con respecto a cualquier miembro del Tercero; declarará a todas las personas que estarían involucradas en la relación comercial o de servicios con Tecpetrol; actualizará oportunamente toda la información proporcionada durante la debida diligencia; proporcionará documentación de soporte satisfactoria en relación con los servicios prestados; registrará con exactitud todas las transacciones relacionadas en el sistema contable; mantendrá, y previa solicitud, proporcionará a Tecpetrol una copia de dichos registros completos y exactos que identifiquen el importe y el receptor o receptores de cualquier pago realizado en relación con el negocio y el acuerdo con Tecpetrol.

## **8. Incumplimiento**

El Tercero acepta que si cualquier persona que forme parte del mismo, de sus afiliadas, empleados y representantes o cualquiera de sus dependientes, incumple las disposiciones del Código de Conducta de Tecpetrol<sup>1</sup>, Código de Conducta para Proveedores de Tecpetrol<sup>2</sup>, la Carta de Reconocimiento o estos Principios Esenciales, dicho incumplimiento podría constituir motivo de rescisión del contrato o de la relación comercial con Tecpetrol.

## **9. Principio de No Represalias**

Ningún dependiente del Tercero será degradado, sancionado, despedido ni sufrirá ninguna otra consecuencia adversa por denunciar casos de soborno o corrupción o por negarse a realizar un pago o conducta prohibidos, aunque dicha negativa genere una pérdida de negocio u otra consecuencia adversa para el negocio o las operaciones de Tecpetrol.